



JUNTA DE ANDALUCÍA



Obra Social "la Caixa"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.



JUNTA DE ANDALUCÍA



Obra Social "la Caixa"

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a M^a José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicha Consejería, y en calidad de Presidenta de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicha Consejería, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. D. Vitorino Lluch Martín, con DNI [redacted] y el Sr. D. Rafael Herrador Martínez, con DNI [redacted], que actúan en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), provista de C.I.F. G-58899998 y con domicilio social en Barcelona (08028), Avenida Diagonal 621-629. Están facultados para este acto, el primero como Director Territorial de Andalucía Oriental de CaixaBank, S.A, y el segundo como Director Territorial de Andalucía Occidental de CaixaBank, S.A.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración.



EXPONEN

PRIMERO.- Que, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a tenor del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías y del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, entre otras, tiene atribuidas las competencias en materia de planificación y coordinación de los Servicios Sociales de Andalucía, la planificación, coordinación y proposición de iniciativas en materia de infancia y familias, el desarrollo de las políticas activas en materia de prevención, asistencia y reinserción social de las personas en situación de drogodependencias y adicciones, y la integración social de personas con discapacidad. Además, le corresponden también las competencias relativas a violencia de género, voluntariado, participación ciudadana y cooperación internacional al desarrollo, así como la coordinación de políticas de juventud e igualdad.

SEGUNDO.- Que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a tenor del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías y del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, entre otras, tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo de la Comunidad Autónoma. Correspondiéndole su labor de preservación de los valores naturales y paisajísticos de estos espacios naturales, la planificación y gestión activa de los mismos, mediante el seguimiento, protección y conservación de la biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres; la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo; la restauración forestal; la prevención y lucha contra emergencias ambientales causadas por incendios forestales; la lucha contra plagas y enfermedades forestales y de la fauna silvestre; y la ordenación del uso público.

TERCERO.- Que Fundación Bancaria "la Caixa" persigue la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas a través del desarrollo social, cultural, y ambiental con la finalidad de conseguir un desarrollo humano sostenible y que a este fin desarrolla un gran número de programas medioambientales y sociales dirigidos a la conservación y mejora del entorno natural, así como a la promoción de la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

CUARTO.- Que los programas de la Fundación Bancaria "la Caixa" contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.





En virtud de lo que precede, y considerando la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre las Consejerías intervinientes y la Fundación Bancaria "la Caixa" para llevar a cabo acciones en materia de conservación del medio ambiente contribuyendo a la empleabilidad de personas desfavorecidas, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente en espacios naturales de Andalucía, mediante la mejora del estado de conservación y la reducción de la fragilidad ante posibles perturbaciones, y la contribución de la empleabilidad de personas desfavorecidas.

Dicho objeto se llevará a cabo en Andalucía mediante un programa común entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Fundación Bancaria "la Caixa", en el que también colaborará la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para la cooperación en el desarrollo y ejecución de estas actuaciones medioambientales contribuyendo a su vez a la empleabilidad de colectivos de personas desfavorecidas en el ámbito de sus respectivas competencias.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a realizar actuaciones medioambientales en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que contribuyan a la empleabilidad de personas desfavorecidas.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos de las acciones a las que se refiere el presente Convenio son:

1. Desarrollar actuaciones para la conservación, defensa y promoción de los sistemas naturales, incidiendo positivamente en el uso público y la revitalización socioeconómica.
2. Favorecer la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.
3. Elaborar los materiales técnicos necesarios para contribuir al desarrollo del convenio.
4. Dar a conocer el patrimonio natural y la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Divulgar los resultados de los proyectos y actuaciones desarrollados en el marco del presente convenio.



TERCERA - ACCIONES A DESARROLLAR.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio se llevarán a cabo en los espacios naturales de Andalucía y se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

- a. Conservación de hábitats y preservación de la biodiversidad.
- b. Prevención de incendios y restauración de áreas degradadas.
- c. Potenciación de aquellas actuaciones que ayuden a reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera y que redunden positivamente en la eficiencia energética.

CUARTA.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las actuaciones que se lleven a cabo en virtud de este convenio, de acuerdo con lo expresado en las Estipulaciones Tercera y Quinta, se ejecutarán por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de forma directa o indirecta, a través de sus entes instrumentales, de acuerdo con las normas procedimentales aplicables en cada caso.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio articulará las operaciones técnicas que permitan realizar las tareas en condiciones de eficiencia y seguridad, correspondiendo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la gestión de la ocupación de colectivos de personas en situación de riesgo social.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

En relación con las actuaciones de conservación y mejora del medio ambiente, se dará prioridad a la ocupación de colectivos de personas socialmente desfavorecidas en situación o riesgo de exclusión social, preferentemente colectivos de personas con discapacidad, personas con problemas de drogodependencia en proceso de incorporación social, jóvenes ex tutelados/as, y personas en situación extrema.

Las personas destinatarias se podrán derivar desde los centros directivos competentes para cada colectivo dentro de la red de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como, por las Entidades del grupo "Incorpora"-Andalucía de la Fundación Bancaria "la Caixa".



El modo de acceso de las personas participantes será siempre previa propuesta de sus profesionales de referencia en los centros o entidades derivadores/as y a través de la aplicación informática eNatura <https://www.assda.junta-andalucia.es/enatura>.

El programa "Incorpora" de Fundación "la Caixa" se tendrá especialmente en cuenta, ya que tiene por objeto facilitar el acceso al mundo laboral de colectivos especialmente frágiles (personas en situación o riesgo de exclusión social y personas con discapacidad), y que cuenta con una amplia red de empresas participantes y entidades adheridas al programa.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO: ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

El programa de trabajo concretará las acciones a llevar a cabo en el período de vigencia del presente convenio, será elaborado conjuntamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y será sometido a la valoración de la Comisión Mixta de Seguimiento que se recoge en la estipulación séptima, que será la encargada de su aprobación inicial y de sus posteriores modificaciones, atendiendo a las circunstancias externas que puedan repercutir en la ejecución de las acciones.

Para lo anterior, las actuaciones que conformen el programa de trabajo se plasmarán en una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas y valoradas por los miembros de la Comisión Mixta en la primera reunión del citado órgano.

La ficha descriptiva de las propuestas de actuaciones contendrá la siguiente información:

1. Memoria descriptiva de las propuestas, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.
2. Indicación de los colectivos de personas socialmente desfavorecidas, en situación o riesgo de exclusión social, que puedan participar en las actuaciones propuestas.
3. Reportaje fotográfico de la zona donde se ejecutará cada actuación.
4. Definición de indicadores de evaluación (hectáreas tratadas, número y tipo de árboles plantados, toneladas de CO₂ absorbidas o que se haya evitado emitir gracias al proyecto ejecutado, etc.).

Para el seguimiento de las actuaciones aprobadas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, deberán facilitar a la Comisión Mixta de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión Mixta prevista en el presente Convenio les haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que dicha Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión Mixta de Seguimiento, tendrá que



JUNTA DE ANDALUCÍA

ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.



Obra Social "la Caixa"

Para la justificación de la realización de las actuaciones contenidas en el programa de trabajo, una vez realizadas (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión Mixta de Seguimiento la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías de las actuaciones realizadas.
2. Certificado sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
3. Escrito solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo o aportación inicial que haya efectuado la Fundación Bancaria "la Caixa".

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la elaboración de las fichas descriptivas de las actuaciones así como el certificado de la correcta ejecución de los trabajos.

Corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a su Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, la solicitud de pago de los trabajos realizados.

SEXTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones a las que se refiere el presente convenio es de un máximo de novecientos mil euros (900.000.- EUR), y será financiado por la Fundación Bancaria "la Caixa" que lo aportará a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a partir de las siguientes premisas:

- Fundación Bancaria "la Caixa" hará efectiva, durante los sesenta días posteriores a la aprobación por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50% del coste de los proyectos que se hayan aprobado.
- El restante 50% se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

El pago se realizará a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía siempre que medie previa orden de pago por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se encargará de su administración, como entidad instrumental de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y bajo el control de ésta.

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio no supondrán coste alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- Dos personas en representación de Fundación Bancaria "la Caixa".
- Una persona en representación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Una persona en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Una Secretaría, con voz y sin voto, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento.



De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

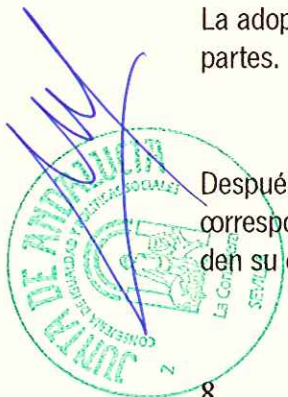
La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio, las siguientes:

- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Aprobación del programa de trabajo y de sus modificaciones.
- Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- Definir y aprobar el plan de comunicación que se establezca según la estipulación octava. Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso de las tres partes.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones, a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.





JUNTA DE ANDALUCÍA

En todo aquello no previsto sobre el régimen de funcionamiento y los miembros de la Comisión Mixta se aplicarán, supletoriamente, los preceptos que regulan los órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.



Obra Social "la Caixa"

OCTAVA.- COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, Y PUBLICIDAD.

Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.

Las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

NOVENA.- ACCESO A INFORMACIÓN.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, permitirá a la Fundación Bancaria "la Caixa", así como a las empresas que ésta pueda contratar a los fines de las actuaciones objeto del presente Convenio, verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y a la información que pertenezca al ámbito de su control. Para aquella otra documentación e información que exceda del control de las Administraciones Públicas, se realizará la transmisión de la información a la Fundación "la Caixa" Bancaria a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Toda la información que se facilite a la Fundación Bancaria "La Caixa" se referirá a las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.



DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y su vigencia será de un año.

La extinción del presente Convenio será por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia expresa motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

En el caso de producirse la resolución, la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el presente Convenio continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

DÉCIMOPRIMERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto.

Las relaciones entre las partes firmantes del presente Convenio se regularán por las estipulaciones contenidas en el mismo; no obstante, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no fueran resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el presente Convenio, le serán de aplicación los principios contenidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mencionado orden jurisdiccional, no obstante, y previo a esta vía, por las partes se acudiría a la Comisión Mixta de Seguimiento para el conocimiento y resolución de aquellas controversias que se susciten.



JUNTA DE ANDALUCÍA



Obra Social "la Caixa"

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA



Fdo. M^a José Sánchez Rubio.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.: José Gregorio Fiscal López.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDALUCÍA
OCCIDENTAL DE CAIXABANK, S.A. por Fundación "la Caixa"

Fdo.: Ratael Herrador Martínez.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDALUCÍA
ORIENTAL DE CAIXABANK, S.A. por Fundación "la Caixa"

Fdo.: Vitorino Lluch Martín